

(Abril 26 de 2023)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0166 de la Curaduría Urbana Uno con fecha agosto 26 de 2022, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado en la Manzana 30 Lote 11 de la Ciudadela El Jardín 3 en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que BLANCA MARINA RIOS CRUZ con C.C. 38.226.811 y JERONIMO OBANDO con C.C. 2.233.080, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0337 de agosto 26 de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana 30 Lote 11 de la Ciudadela El Jardín 3, con un área de lote de 36.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-62249 y ficha catastral 01-09-0542-0011-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 21 de septiembre de 2022.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22102695 de septiembre 21 de 2022, enviado mediante correo electrónico el 21 de septiembre de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0594 del 21 de septiembre de 2022, suspendió -por el lapso de un mes- los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22103547, enviada mediante correo electrónico el 20 de diciembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310438 del 31 de enero de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0076 del 31 de enero de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310619 del 13 de febrero de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó consulta a la Secretaría de Planeación Municipal para la demarcación de del predio objeto de la solicitud,

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0214

(Abril 26 de 2023)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0127 del 13 de febrero de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2311088 del 13 de marzo de 2023-, por el término de un mes mediante auto No. 73001-1-23-0211 del 13 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-22-0337 de agosto 26 de 2022, por **BLANCA MARINA RIOS CRUZ** con C.C. 38.226.811 y **JERONIMO OBANDO** con C.C. 2.233.080.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

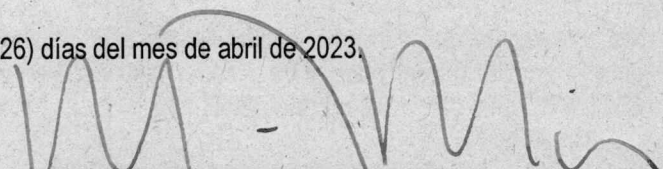
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*” (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0214
(Abril 26 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

BLANCA MARINA RIOS CRUZ
 C.C. 38.226.811

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

JERONIMO OBANDO
 C.C. 2.233.080

Proyecto: Lgl. *fb*
 Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

07 JUN 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

07 JUN 2023

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
 Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
BLANCA MARINA RIOS CRUZ Y JERONIMO OBANDO EL 19 DE MAYO DE 2023,
 CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
 EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador